

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre 15	semestre	30	" 60 "
Extranjero: " 22'50	" 45	" 90	"

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 abril 1929.)

SECCIÓN TERCERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN disponiendo queden eliminados los párrafos sexto y séptimo del Reglamento que se cita, publicado en la "Gaceta" del día 20 de marzo pasado.

Núm. 917.

Ilmo. Sr.: Publicado en la "Gaceta" de 20 del pasado mes de marzo el Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de Epizootias, número 711, cuya Ley y Reglamento en realidad tuvieron su origen en sesión celebrada por la Junta Central de Epizootias el 30 de mayo del pasado año, en la que se tomó el acuerdo de modificar la antigua Ley y Reglamento, consignándose, entre otros extremos, que "las importaciones de huevos deberán venir acompañadas del certificado de origen y sanidad y marcados por rotulación que acredite su procedencia", así como que "los Inspectores pecuarios percibirán 15 céntimos de peseta por caja de huevos"; y resultando que con posterioridad a aquel acuerdo y a la publicación del Reglamento mencionado se ha visto que, tanto el certificado a que alude el

párrafo sexto del capítulo 7.º, artículo 43, así como los derechos que habían de percibir los Inspectores, consignados en el párrafo séptimo del mismo capítulo y artículo, vendrían a perturbar el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden eliminados los citados párrafos sexto y séptimo del Reglamento, publicado en la "Gaceta" de 20 del pasado mes de marzo, para la ejecución del Real decreto-ley número 711, de 1.º del mismo mes (inserto en la del día 2 de marzo último).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1929.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

("Gaceta" 12 abril 1929.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN relativa a la forma de modelos de proposiciones para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Obras públicas.

Núm. 141.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los modelos de proposiciones para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de esa Dirección general, se ponga:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio ..."

2.º Que en la publicación en la "Gaceta de Madrid" o en los "Boletines Oficiales" de las provincias, de las concesiones o adjudicaciones de obras o servicios dependientes de esa Dirección general, se ponga la vecindad del concesionario o adjudicatario y la población, provincia a que corresponde y domicilio en que habite.

3.º Que se publique esta Real orden en la "Gaceta de Madrid" para conocimiento de los interesados y de los Jefes de servicios y obras dependientes de esa Dirección general, que la cumplirán en todas sus partes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1929.—P. D., Gelabert.

Señor Director general de Obras públicas.

("Gaceta" 12 abril 1929).

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO disponiendo que al apartado cuarto del artículo 4.º de la Instrucción general de Sanidad pública, reformado por Real decreto de 12 de abril de 1927, se agregue un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes, designado por el respectivo Claustro.

EXPOSICION

Señor: Es tan evidente que al redactar el proyecto del Real decreto de 12 de abril de 1927, dando una nueva organización al Real Consejo de Sanidad, se padeció una omisión que solo la lectura de su texto, tal y como aparece inserto en la "Gaceta de Madrid" del 14 del propio mes, es lo bastante para llevar al ánimo el pleno convencimiento de ello. En efecto, en el apartado 4.º del artículo 4.º de la Instrucción general de Sanidad pública, según quedó entonces modificado, se dice: "Constituirán el Consejo 32 Consejeros", figurando a continuación la relación de los mismos. Pues bien; contados los comprendidos en dicha relación se ve que sólo aparecen 31.

Por otra parte, si se fija la atención en que han de integrar el Consejo de Sanidad Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Minas, Agrónomos y de Caminos, prescindiéndose de la de Montes, se llega a la consecuencia de que la omisión no pudo ser otra que la de un Ingeniero de los de esta especialidad.

Y como quiera que, lejos de estar justificado el que continúe tal exclusión, existen, por el contrario, muy fundados motivos para que forme parte del más Alto Cuerpo consultivo de la Nación, en orden a la Sanidad, un Ingeniero de Montes, ya que la materia propia de su competencia tiene gran importancia en general, desde el punto de vista sanitario, y muy especialmente por la relación que las plantaciones forestales tienen en el saneamiento de comarcas palúdicas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de abril de 1929.—Señor: A los R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

Núm. 1.074.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Al apartado 4.º del artículo 4.º de la Instrucción general de Sanidad pública, reformado por Mi Decreto de 12 de abril de 1927, se agregará un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes, designado por el respectivo Claustro.

Dado en Palacio a nueve de abril de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

("Gaceta" 12 abril 1929).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN dictando normas que se indican relativas a la cobranza de cuotas por contribuciones e impuestos del Estado que no excedan con sus recargos de 10 pesetas.

Núm. 286

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los inconvenientes que al presente ofrece el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto de Recaudación de 8 de diciembre de 1928, en cuanto a la cobranza de las cuotas por contribuciones e impuestos del Estado que no excedan con sus recargos de 10 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que al efectuar las Tesorerías-Contadurías de Hacienda los cargos a los Recaudadores o entidades recaudadoras, de los valores a cobrar en el segundo trimestre, se comprendan en ellos los recibos correspondientes a dichas cuotas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

("Gaceta" 9 abril 1929).

REAL ORDEN señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena de abril las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.

Núm. 289.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920. Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 30 de marzo último al 8 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de veintiocho enteros siete céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. ma-

chos años. Madrid, 9 de abril de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 10 abril 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

Núm. 619.

REAL ORDEN disponiendo se abra un concurso para la adquisición del material pedagógico que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora del Material científico y pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de mapas murales de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro y demás material para la enseñanza de la Geografía y de la Historia, con excepción de los mapas de España que han de ser objeto de otra adquisición especial, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta esta ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a la Real orden de 19 de febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Interventor delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme en el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se abra un concurso público para la adquisición del material pedagógico antes citado, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones por medio de instancia, en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilio, dirigida al Ilmo Sr. Director general de Primera enseñanza, dentro del plazo de veintidós días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la “Gaceta de Madrid”, presentando también, dentro del indicado plazo, en el almacén del Ministerio (Paseo María Cristina, 4.º bajos), los modelos o ejemplares del material pedagógico de referencia.

2.^a También se acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas como garantía necesaria para tomar parte en este concurso.

3.^a Los concursantes presentarán asimismo, con la instancia, y en pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 ó más ejemplares, especificando las condiciones de venta, puesto el material, franco de porte, en el almacén de este Ministerio antes citado.

4.^a Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la “Gaceta de Madrid” la resolución y adjudicación del concurso.

5.^a Se tendrán muy en cuenta las donaciones que ofrezcan los concursantes con destino a las Escuelas nacionales.

6.^a La Dirección general de Primera ense-

ñanza propondrá las adquisiciones del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 10.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento Ministerial, una vez que el Ministerio la haya recibido, reconocido y admitido en su almacén; y

7.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza. (“Gaceta” 12 abril 1929).

REAL ORDEN disponiendo que por los Rectorados de las Universidades de provincias se eleven a este Departamento amplios informes en los que se investiguen los merecimientos o responsabilidades que Autoridades, Académicos, Catedráticos, estudiantes, personal administrativo y subalterno, así como elementos ajenos a la vida docente, hayan podido contraer en los pasados sucesos.

Núm. 620.

Ilmo. Sr.: La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de marzo último, dispuso que por este Ministerio se proceda a los nombramientos necesarios para que por expedientes adecuados se investiguen y esclarezcan en cada Distrito universitario los pasados disturbios estudiantiles, ya que en las Universidades de provincia, sin alcanzar carácter de reprobable violencia, hubo conatos esporádicos que hace suponer que han existido casos concretos de inducción sobre la masa escolar con el fin de agitarla y llevarla a la indisciplina.

En aquellas Universidades no ha sido la clase escolar más que un medio de que se han servido espíritus rebeldes extraños a ella; y por tanto, imponer sanciones, siquiera sean leves, solamente a los estudiantes, conforme al Real decreto-ley de 16 de marzo pasado, bien de un modo preceptivo, según su artículo 12, o facultando a las Juntas de Decanos para imponerlas, según el artículo 13, no es castigar a los agentes inductores de estos sucesos, sino a los instrumentos de que se sirvieron, de voluntad más movetiza e intenciones menos malsanas.

Por otra parte, imponer la sanción o declarar el buen comportamiento de un modo genérico, sin discernir singularmente los casos de loable disciplina estudiantil o de aguda indisciplina, podría prestarse a llevar al espíritu escolar el dolor de sentirse confundidos en igual concepto los buenos que los malos.

Por ello, manteniendo así en un todo el citado Real decreto se hará posible premiar y sancionar en forma que la moral del personal universitario—Profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y subalternos—quede fortalecida por el convencimiento de que el Poder público alcanza a conocer y distinguir todas las conductas.

Y en cumplimiento de la expresada Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que por los Rectores de las Universidades de provincia, bien personalmente o auxiliados por uno o varios Catedráticos numerarios que aquellos designen, redacten y eleven a este Departamento un amplio informe en que se investiguen los posibles merecimientos o responsabilidades que Autoridades académicas, Catedráticos, estudiantes, personal administrativo y subalterno, así como elementos ajenos a la vida docente, hayan podido contraer en los pasados sucesos actuando, omitiendo o induciendo para el mantenimiento o perturbación del buen orden académico, y los matices y finalidades que quepa apreciar en cada caso.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 12 abril 1929).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN dictando las normas que se indican relativas a cuando tengan que comparecer, como procesados o testigos en los Tribunales, súbditos musulmanes.

Núm. 457.

Ilmo. Sr.: La constitución de las Secciones de las Audiencias de Cádiz y Málaga en Ceuta y Melilla, respectivamente, para la celebración de juicios orales, ha suscitado dudas sobre el rigor con que debe ser cumplido el precepto legal que obliga a descubrir su cabeza a cuantos comparecen ante los Tribunales; y siendo notorio que entre los marroquíes que visten el traje musulmán, el conservar sobre su cabeza el turbante o el tarbús no implica falta de consideración no de respeto, sino que, por el contrario, así cubiertos extreman sus gestos de cortesía y acatamiento, según costumbres y ritos que merecen a su vez respeto.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que cuando comparezcan ante los Tribunales y Juzgados españoles, procesados o testigos, o desde el lugar destinado al público presencien las vistas u otros actos judiciales, musulmanes, no sean obligados ni requeridos a descubrirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1929.—Ponte.

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

(“Gaceta” 9 abril 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN autorizando la circulación de la balanza semi-automática marca “Liege”.

Núm. 492.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza

semi-automática marca “Liege”, de 15 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de exactitud y sensibilidad reglamentarias, debiendo dar a los fieles contrastes, para su comprobación y marca las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después las pesadas, tanto automáticas como corrientes.

Llevará como accesorio esta balanza una serie de pesas debidamente contrastadas de un kilogramo, para que se pueda comprobar su graduación.

Las marcas se pondrán sobre los plomos que para ese objeto lleve el aparato.

Los derechos de comprobación y marca, dado el alcance de esta balanza, serán de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estas balanzas deberá remitir con toda urgencia 70 copias de la Memoria y planos presentados con la solicitud pidiendo su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1929.—Aunós.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(“Gaceta” 11 abril 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.894.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Próxima la festividad del 1.º de Mayo, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago saber:

Que, como en años anteriores, no se permitirá manifestación alguna en vías públicas; autorizándose únicamente los mitines, reuniones o conferencias en domicilios propios de Sociedades obreras, cuyas conclusiones, caso de que las hubiere, se entregarán por una comisión de cuatro a seis personas a la respectiva Autoridad.

La correspondiente autorización, para la celebración de dichos actos, deberá ser solicitada con la necesaria antelación, con arreglo a los preceptos establecidos por las disposiciones vigentes, para que pueda ser resuelta por mi Autoridad.

No se tolerará coacción alguna que atente contra la libertad del trabajo, no devengando jornal alguno los que a él no acudieran.

Los señores Alcaldes, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad garantizarán dicha día las mencionadas libertades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
96	20	Manuel Blasco	Alhama	Comercio.
97	20	Saturnino López	Zaragoza	Obrero.
98	21	Andrés Miralles	Jaraba	Jornalero.
99	21	Julio Bagüés	Zaragoza	Id.
100	21	Alejandro Lafuente	Id.	Obrero.
101	21	Ventura Serrano	Calatayud	Jornalero.
102	21	Eugenio Quílez	Zaragoza	Militar.
103	21	Manuel Hernández	Id.	Estudiante.
104	22	Baldomero Falcón	Id.	Jornalero.
105	23	Vicente Lirarbe	Id.	Id.
106	23	Francisco Ramón	Id.	Id.
107	23	Vicente Morer	Id.	Id.
108	23	Pablo Gavín	Id.	Id.
109	23	Alejo Gavín	Id.	Obrero.
110	23	Marcelino Mazo	Id.	Jornalero.
111	23	Alejo Sánchez	Ateca	Labrador.
112	23	Olegario Arbués	Zaragoza	Obrero.
113	25	Manuel Muniente	Id.	Jornalero.
114	25	Aniceto Rodrigo	Torres de B.	Industrial.
115	25	Timoteo Carrasco	Zaragoza	Empleado.
116	26	Fermín Blanco	Id.	Jornalero.
117	26	Roberto Cortés	Id.	Dependiente.
118	26	Roque Alonso	Id.	Obrero.
119	26	Angel Gracia	Id.	Jornalero.
120	26	Mateos Beltrán	Id.	Id.
121	26	Roberto Trigo	Id.	Id.
122	26	Cándido Rey	Id.	Músico.
123	26	Vicente Barquero	Id.	Jornalero.
124	27	Antonio Casaús	Id.	Escribiente.
125	27	Luis Ferra	Id.	Jornalero.
126	27	Antonio Benedé	Id.	Id.
127	27	Manuel Casado	Calatayud	Jornalero.
128	27	Joaquín Flores	Morata	Sastre.
129	30	Santiago Sebastián	Zaragoza	Obrero.
130	30	Miguel Nuez	Id.	Jornalero.
131	30	Antonio Lima	Id.	Id.
132	30	Francisco Carmona	Casetas	Id.
133	30	Fernando Sancho	Zaragoza	Id.
134	30	Rafael Moreno	Id.	Id.

Zaragoza, 31 de mayo de 1929. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^a Cañada.

Núm. 2.899.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse la plaza de Veterinario Inspector de carnes del barrio de Julisbol, dotada con el haber anual de 325 pesetas anuales, se anuncia al público para que los señores profesores a quienes interese puedan presentar sus instancias en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán justificar documentalente: ser español, mayor de 23 años y no exceder de 45, gozar de buena conducta y hallarse exentos de antecedentes penales, estando en posesión del título de Veterinario, o en su defecto, tener aprobadas las asignaturas necesarias y haber hecho el depósito necesario para la obtención de aquél, juntamente con los méritos y servicios que a cada uno interese presentar.

La elección se verificará mediante concurso de méritos y será preferido aquél que justifique residir en el barrio.

Zaragoza, 16 de abril de 1929.—M. Allué Salvador.

Núm. 2.909.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO**Aguas.— Nota-anuncio.**

Se anuncia al público que D. Francisco Amador y Bolívar, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario, D. Francisco Amador Bolívar.
Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, ochenta (80) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Ebro.

Término municipal donde radica la toma, El Burgo de Ebro.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, se da un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza, 16 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica de Ebro, Vicente Núñez.

* * *

Núm. 2.910.

Se anuncia al público que la Compañía «Santander-Mediterráneo» que deseaba obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario, compañía «Santander-Mediterráneo», concesionaria del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de la estación de Torrelapaja.

Cantidad de agua que se pide, uno veinticinco (1'25) litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar, manantial «Fuentecillas».

Término municipal donde radica la toma, Torrelapaja.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se da un plazo de 30 días consecutivos, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las

oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza, 16 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

* * *

Núm. 2.911.

Se anuncia al público que D. Víctor Carreras, Presidente del Sindicato de riegos de Osera, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario, D. Víctor Carreras, Presidente del Sindicato de riegos de Osera.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, doscientos cincuenta (250) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Ebro.

Término municipal donde radica la toma, Osera de Ebro.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se da un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza, 11 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 2.912.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**Carreteras.— Construcción.**

Hasta las trece horas del día 29 de abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Ayerbe a Ejea, Sección de Ejea a Erla, cuyo presupuesto asciende a 366.823'28 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.004'70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

Núm. 2 908.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 24 del pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido a instancia de D. Mariano Matute, en nombre y representación del Sindicato de riegos de Boquiñeni (Zaragoza), en solicitud de una concesión de cien litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Ebro, con destino a Riegos de terrenos situados en dicho término municipal, así como el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Gállego;

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el del peticionario;

Resultando que abierta información pública en las provincias de Zaragoza y Tarragona sólo se presentó una proposición, formulada por la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, haciendo constar que las concesiones existentes exceden en cantidad al caudal mínimo de estiaje del Ebro:

Resultando que practicado el reconocimiento por el Ingeniero afecto a esta División Hidráulica del Ebro, encargado de las zonas 3.^a y 4.^a, se comprobó la existencia de las obras proyectadas, las cuales aparecen terminadas y en disposición de prestar servicio para que fueron realizadas como lo hace constar en su informe, favorable al otorgamiento de esta concesión:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, informó favorablemente, pero fijando ciertas condiciones:

Resultando que oídos el Servicio Agronómico provincial, el Consejo provincial de Fomento y el Abogado del Estado, todos ellos están de acuerdo en que se acceda a lo solicitado:

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes en material legal y especialmente al Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y Real decreto de 7 de enero de 1927:

Considerando que la única reclamación presentada, y que sistemáticamente hace la Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, a toda nueva concesión solicitada, no afecta al emplazamiento y disposición de las obras, y por tanto no es atendible, ya que este aprovechamiento está situado a más de 300 kilómetros de los que se citan en la oposición:

Considerando que el aprovechamiento de que aquí se trata, se ha utilizado ya, puesto que las obras están terminadas, y por lo tanto, de lo que en realidad se trata ahora es de legalizar su situación:

Considerando que es disculpable la rapidez con que se han llevado a cabo las obras, sin esperar la autorización correspondiente, dado que eran necesarias y de carácter urgente para asegurar la existencia de una riqueza importante ya creada y que por falta de agua del Canal Imperial de Aragón, durante el mes de agosto, podía perderse:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento o legalización de esta concesión:

Considerando que con arreglo al artículo 4.^o, en su número 2, del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, corresponde a V. E. otorgar esta concesión,

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. acceda a legalizar la situación del Sindicato de Riegos de Boquiñeni, concediéndole el aprovechamiento de cien litros por segundo de aguas del río Ebro, elevadas en su orilla derecha y en término de Boquiñeni con destino a riego de doscientas hectáreas de terrenos pertenecientes a dicho término municipal y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras, ya realizadas con arreglo al proyecto suscrito en mayo de 1926 por el Ingeniero de caminos D. Joaquín Gállego, no sufrirán modificación alguna que altere sustancialmente dicho proyecto y las características del aprovechamiento.

2.^a La administración no será responsable de las modificaciones que experimente el cauce del río Ebro y que pueden afectar al aprovechamiento concedido.

3.^a Esta concesión se entiende hecha a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.^a La Administración por sí o por medio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro se reserva el derecho de alterar el régimen del río como crea conveniente a los intereses generales, sin que por eso el concesionario tenga derecho a reclamación alguna, ni menos indemnización, ni tampoco si no llegase el caudal de agua disponible al volumen que se concede.

5.^a Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación y apruebe el Ministro de Fomento del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras de regularización o modificación de régimen a que se refieren los artículos 8.^o aparta-

do h) y 27 apartado e) del R. D. de 5 de marzo de 1926.

6.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas».

Lo comunico a V. de orden del Excmo. señor Gobernador, toda vez que ha aceptado las condiciones anteriores y remitido el reintegro de 120 pesetas en una estampilla de clase 1.ª, la cual queda inutilizada en el expediente».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL como dispone la Instrucción de 14 de junio de 1883, para conocimiento general, toda vez que el interesado ha manifestado su conformidad con las condiciones impuestas y remitido el reintegro de 120 pesetas que previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, y queda inutilizada en el expediente».

Zaragoza, 18 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Urbana. — Año 1927.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina, Goya, 9 2.ª);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del Pilar, o el que corresponda, el día 11 de mayo de 1929, a las 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización». Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

- 1 Agustín Bes: Edificio en la calle de la Regla, 16 y 18. Valor para la subasta, 7.750 pesetas.
- 2 Agustín Charles: Idem Puerta del Carmen, sin número. V. 575.
- 3 Agustín Casorrán: Idem calle de la Estrella, 2. V. 7.750.
- 4 Alfredo Villar: Idem Boggiero 87. V. 7.200.
- 5 Antonio Jimeno: Idem San Pablo, 164. Valor 7.625.
- 6 Antonio Lamanes: Idem Graneros, 13. Valor 3.750.

- 7 Antonio Miranda: Idem Rufas, 6 y 8. V. 5.750.
- 8 El mismo: Idem Rufas, 10. V. 18.900.
- 9 Antonio Vidal: Idem Mayoral, 31. V. 10.250.
- 10 Antonio Orga: Idem Portillo, 57. V. V. 9.625.
- 12 Bernardo Ripoll: Idem San Blas, 70. Valor 46.125.
- 13 Carmen Bosque: Idem Portillo, 55. V. 27.500.
- 14 Catalina y C. Carceller: Idem A. Aragón, 112. V. 9.000.
- 16 Cristobalina Segura: Idem Portillo, 113. Valor 7.750.
- 17 Dionisio del Cano: Idem Palafox, 3. V. 14.250.
- 18 Enrique Saucó: Idem Portillo, 105. V. 10.100. V. 31.700.
- 19 Felipe Sanjuán: Idem Santa Catalina, 8 y 10.
- 23 Gonzalo Zamora: Idem Portillo 19. V. 4.050.
- 24 Gregorio Cibera: Idem Pignatelli, 68. V. 4.000.
- 25 Gregorio de Gracia: Idem Portillo 35. Valor 9.000.
- 26 Herederos de Ramón Benedicto: Idem Portillo, 47. V. 4.000.
- 27 Ignacio Catalán: Idem Portillo, 101 y 103. V. 5.575.
- 28 Ignacio Ostalé: Idem Portillo, 45. V. 5.725.
- 29 Isidora Peguero: Idem Portillo, 112. V. 5.250.
- 30 José Esteban: Idem Fita, 10. V. 21.500.
- 31 Julia Brun: Idem Portillo, 43. V. 8.250.
- 32 Juana Aured: Idem Pallaruelo, 6. V. 5.125.
- 33 Lorenzo Abello: Idem Luzán, 11. V. 6.000.
- 34 Luis Lavilla: Idem Portillo, 9. V. 7.750.
- 35 Manuel Ballester: Idem Aben-Aire, 13. V. 7.175.
- 36 Manuel Ortiz: Idem Portillo, 5. V. 10.125.
- 37 Manuel Rey: Idem Boggiero, 34. V. 22.500.
- 39 María Ardid: Idem Pignatelli, 51. V. 3.000.
- 40 María Lavilla: Idem Portillo, 65. V. 10.250.
- 41 Mariano y J. Jordá: Idem S. Agustín, 14. V. 3.500.
- 42 Martín Lorente: Idem Tenerías, 4. V. 5.250.
- 43 Miguel Galdeano: Idem Sepulcro 48. V. 5.500.
- 45 Nicolás Cabezas: Idem Eras, 150. V. 3.250.
- 46 Pablo Gajón: Idem M. Sancho, 53. V. 4.500.
- 47 Pascual Andrés: Idem Lanuza, s. n. V. 4.700.
- 48 Pascual Calvo: Idem A. Aragón, 68. V. 5.750.
- 49 Pedro Sierra: Idem Estudio, 7. V. 6.750.
- 51 Pilar Revuelta: Idem M. de Ara, 10. V. 5.750.
- 52 Raimundo Rámiz: Idem Alcalá, 11. Valor 10.500.
- 53 El mismo: Idem C. Viernes, 43. V. 2.625.
- 54 Ramón Benedicto: Idem Portillo, 47. Valor 6.000.
- 57 Sucesores de Aísa: Idem Carmen, 12. Valor 27.500.
- 58 Sucesores de Rizo: Idem H. Cortés, s. n. Valor 16.875.
- 59 Trinidad Valtueño: Idem Portillo, 63. Valor 1.125.
- 60 Valentín Til: Idem Boggiero, 132. V. 4.000.
- 62 Andrés Picaso: Idem Sierra, s. n. V. 2.250.
- 63 Cofradía S. Vicente: Idem Villacampa, 5. Valor 4.250.
- 64 Domingo Belloc: Idem A. Cataluña, s. n. Valor 3.500.
- 65 Gabiel Longares: Idem S. Juan de Luz, 15. Valor 4.750.

- 66 Justo Minguillón: Idem Forro Rabal, s. n. Valor 1.875.
- 67 Julián Lobera: Idem Arrabal, s. n. V. 2.750.
- 68 Manuel Calchurra: Idem C. Huesca, 174. Valor 5.250.
- 69 Félix Burriel: Idem Casa Blanca, 167. Valor 1.125.
- 70 Pablo Barrao: Idem Casa Blanca, 60. Valor 2.750.
- 71 Angel Falcón: Idem Oliver, s. n. V. 2.750.
- 73 Antonio Lahoz: Idem Torralba, 7. V. 2.750.
- 74 Ballarda y Solé: Idem Romareda, 282. Valor 1.700.
- 75 Bernardino Fernández: Idem Escudero, 6 y 8. V. 3.000.
- 76 Carmelo Jiménez: Idem Daroca, s. n. Valor 3.750.
- 77 Cristóbal García: Idem Castillo, 50 D. Valor 750.
- 78 Dionisio Lacasa: Idem A. Madrid, 156. Valor 5.625.
- 79 Faustino Andaluz, Idem A. Mayo B. Valor 250.
- 80 Isidro Monzón: Idem A. Mayo, 8. V. 3.150.
- 81 Joaquín Barte: Idem Oliver, s. n. V. 3.250.
- 82 José Octubre: Idem C. Zaragoza, s. n. Valor 250.
- 83 José Torres: Idem Daroca, 5. V. 5.400.
- 84 Josefa Moreos: Idem Abad, 11. V. 3.200.
- 85 Juan Herrero: Idem A. Mayo, s. n. V. 600.
- 86 Juan Serrano: Idem Escudero, s. n. V. 3.500.
- 87 Julio Sainz: Alfonso XIII, 14. V. 4.050.
- 88 Justa García: Idem Castillo, 82. V. 1.875.
- 89 Manuel Barrachina: Idem Castillo, 17-19 Valor 1.125.
- 90 Manuel Rayo: Idem Castillo, 233. V. 1.350.
- 91 Manuel Castel: Idem Castillo, 8. V. 150.
- 92 Manuel Layús: Idem A. Burriel, s. n. Valor 250.
- 93 Manuel Nuñez: Idem Escudero, 9 al 13. Valor 1.350.
- 94 Marcelino Yneba: Idem A. Burriel, A. V. 175.
- 95 Miguel Vinate: Idem C. Zaragoza, s. n. Valor 250.
- 97 Paulino Garralaga: Idem C. Zaragoza, s. n. V. 250.
- 98 Pedro Castro: Idem C. Zaragoza, s. n. Valor 250.
- 99 Pedro Cuairán: Idem Arias, 44 46. V. 5.250.
- 100 Pilar Prat: Idem Romareda, 84. V. 3.750.
- 101 Pilar Serrano: Idem Castillo, 246. V. 375.
- 102 Ramón Villalba: Idem C. Manicomio, 11 V. 625.
- 103 Román Ferrer: Idem C. Zaragoza, s. n. Valor 250.
- 104 Gumersindo Hernández: Id. Cesar-Augusto, s. n. V. 250.
- 105 Telesforo Vela: Idem Oriente, 2. V. 2.250.
- 106 Toribio Azuara: Idem Moncayo, 4. V. 2.775.
- 107 Zacarías Beltrán: Idem Avenida Mayo, 18. V. 2.250.
- 108 Agustín Longás: Idem Miralbueno, 99. Valor 2.250.
- 109 Bonifacio Palacios: Idem íd. 44. V. 1.125.
- 110 Daniel Picaso: Idem íd. 112. V. 1.125.
- 111 Elías Vela: Idem íd. 57. V. 2.250.
- 112 Feliciano Ariño: Idem íd. 39. V. 2.250.
- 113 Gregorio Blasco: Idem íd. 36. D. V. 2.750.
- 114 José Royo: Idem íd. 155-156. V. 1.350.
- 115 José Ruiz: Idem íd. 148. V. 750.
- 116 Luciano Cañaverl: Idem íd. 200. V. 2.250.
- 117 Manuel Pérez: Idem íd. 152. V. 1.500.
- 118 Mariano Agustín: Idem íd. 192. V. 4.500.
- 119 Pedro Fuertes: Idem íd. 146. V. 1.350.
- 120 Tomás Fuster: Idem íd. 127. V. 225.
- 121 Higinio Algota: Idem Nuestra Señora del Carmen, 4. V. 200.
- 122 Rodrigo Gómez: Idem M. Servet, 11. Valor 800.
- 123 Vicente Torralba: Idem Montemolín, s. n. V. 1.875.
- 124 Agustín Sesé: Idem C. Cementerio, 413. Valor 1.350.
- 125 Anastasio Andrés: Idem Parras, 51. Valor 1.125.
- 126 Anastasio M. Vera: Idem Colón, 14. Valor 4.000.
- 127 Angel Abello: Idem Monterregado, 52. Valor 3.000.
- 128 Angel Tena: Idem 11 febrero 15. V. 4.000.
- 129 Balbina Agud: Idem Cabañera, 7. V. 3.750.
- 130 Balbina Pérez: Dr. Royo, 19. B. V. 7.250.
- 131 Benito Arnal: Idem Esperanza, 20. V. 3.000.
- 132 Benito Lahuerta: Idem Canteras, 22. Valor 1.500.
- 133 Cecilio Izquierdo: Lafuente, 2. V. 3.000.
- 134 Cecilio Relancio: Idem C. Cementerio, 461. Valor 1.350.
- 135 Dionisio Mallén: Idem Vista-Bella, 76. Valor 3.125.
- 137 Eugenio González: Idem Monforte, s. n. Valor 4.700.
- 138 Eusebio Santamaría: Idem Nador, 11. Valor 2.250.
- 139 Fabián Escalero: Idem Almería, 10. Valor 3.000.
- 141 Félix Gracia: Huesca, 55. V. 2.250.
- 142 Francisco Anadón: Idem Callizo, 255. Valor 4.000.
- 143 Francisco Fons: Idem Larraz, 47. V. 4.500.
- 144 Francisco Hernández: Idem Luz, s. n. Valor 2.825.
- 145 Gregorio Lafuente: Idem Almería, 3. Valor 475.
- 146 Herederos de Eusebio Sesma: Idem C. Mosquetera, 8. V. 9.000.
- 147 Iluminado Duesto: Idem Almería, 6. Valor 5.625.
- 148 Jacinto Rodríguez: Idem Ruiseñores, 10. V. 7.250.
- 149 Jesús Marín: Idem Canteras, 12. V. 1.350.
- 150 José Martínez: Idem Sol, 29 D. V. 6.750.
- 151 José Martínez: Idem Campoamor, 24. Valor 5.250.
- 152 José Rodrigo: Idem Cabañera, 3. V. 1.875.
- 153 José M. Sánchez: Idem Larraz, 50. V. 2.750.
- 154 Juan Jiménez: Idem Abad, 5. V. 11.525.
- 155 Juan Muñío: Idem Centro, s. n. V. 3.375.
- 156 León Lobera: Idem C. Valencia, 27. V. 5.250.
- 157 Leonardo García: Idem Torrero, s. n. 1.875.
- 158 Lorenzo Herrero: Idem Cabañeras, 440. Valor 1.875.

- 159 Manuel Beltrán: Idem Igualdad, 7. V. 2.750.
 160 Manuel Gracia: Idem C. Cementerio, 463. V. 1.875.
 161 Manuel Montañés: Idem Torrero, 359. Valor 1.875.
 162 Manuel Urcequis: Idem íd. 340 C. V. 4.750.
 163 Marcelino Serrano: Idem Barráu, s. n. Valor 2.750.
 164 Mariano Sierra: Idem P. Quinto, 16. Valor 1.875.
 165 Mariano Vecino: Idem Lausana, 2. V. 7.750.
 166 María Samperio: Idem C. San José, s. n. V. 4.500.
 167 María Suez: Idem Torrero, 345. V. 1.350.
 168 Martín Cervero: Idem Levante, 6. V. 1.875.
 169 Matilde Monforte: Idem Torrero, 147. Valor 2.750.
 170 Narciso Villuendas: Idem Arte, 6. V. 4.000.
 171 Pablo Navascués: Idem A. América, 21. Valor 475.
 172 Rosa Salera: Idem Ruiseñores, 5. V. 7.250.
 173 Serafín Cuber: Idem Torrero, 356-357. Valor 1.875.
 174 Severino Virgo: Idem Levante, 1. V. 2.700.
 175 Tomás Guillén: Idem C. San José, 202. Valor 4.700.
 177 Florencio Casorrán: Idem Cartuja Baja, 167. V. 2.825.
 178 Manuel Garralaga: Idem íd. 109. V. 2.250.
 179 Manuel Pascual: Idem íd. 92. V. 500.
 180 Antonio Barráu: Idem Casetas, 148. V. 1.350.
 181 Antonio Martínez: Idem íd. 155. V. 1.350.
 182 Bernardo García: Idem íd. 138. V. 1.125.
 183 Escolástico García: Idem íd. 186. V. 1.125.
 184 Felisa García: Idem Iglesia, 136. V. 2.750.
 185 Francisco Cañaverl: Idem Casetas, 169. Valor 1.125.
 186 Paulo Dámaso: Idem Sepulcro, 5 D. V. 4.750.
 187 Pedro Guillén: Idem Casetas, s. n. V. 950.
 188 Santiago Gracia: Idem Iglesia, s. n. V. 2.250.
 189 Simón Bartolomé: Idem Olmo, 11. V. 1.700.
 190 Vicente Rodrigo: Idem Sepulcro, 14. V. 850.
 191 Angel Pinilla: Idem Garrapinillos, 147. Valor 1.125.
 193 Concepción Buil: Idem íd. 41. V. 1.500.
 194 Cristóbal Sancho: Idem íd. 111 T. V. 1.500.
 195 Francisco Ezquerria: Idem íd. 149. V. 1.125.
 196 José Gracia: Idem íd. 158. V. 1.125.
 198 Julián Bailo: Idem íd. 53. V. 1.400.
 199 Lucas Martínez: Idem íd. 216. V. 1.125.
 200 Manuel Víu: Idem íd. 53. V. 1.125.
 201 Marcelino Bernal: Idem íd. 123. V. 1.125.
 202 Mariano Forcada: Idem íd. 32 D. V. 1.125.
 203 Mariano Moix: Idem íd. 21. V. 1.500.
 205 Mauricio Causapé: Idem íd. 71 C. V. 1.125.
 206 Mauricio Pinilla: Idem íd. 169. V. 1.500.
 207 Pablo Barao: Idem íd., 30. V. 1.125.
 209 Pelegrín Barao: Idem íd., 19. V. 575.
 210 Serapio Pellicer: Idem íd., 154. V. 1.125.
 211 Valero Sanz: Idem íd., 146. V. 1.425.
 212 Enrique Gracia: Idem Julisbol, 140. V. 1.325.
 213 Joaquín Castán: Idem íd., 24. V. 1.500.
 214 José Lloréns: Idem íd., s. n. V. 1.125.
 215 Pantaleón Blanco: Idem íd., 36. V. 2.250.
 216 El mismo: Idem íd., s. n. V. 750.
 217 Antonio Fanlo: Idem Montañana, 65. 1.750.
 218 Antonio Jordán: Idem íd., s. n. V. 1.800.
 219 Esteban Abad: Idem íd., 152-153. V. 1.500.
 220 Florentino Amador: Idem íd., 87. V. 2.750.
 221 Manuel Becerrico: Idem íd., 114. V. 4.000.
 222 Manuel Bernal: Idem íd., s. n. 2.250.
 223 Mariano Vallespín: Idem íd., 139 D. V. 1.500.
 224 Miguel Soneno: Idem íd., 148. V. 1.400.
 225 Policarpo López: Idem íd., 233. V. 1.500.
 226 Víctor Bailo: Idem íd., 109. V. 5.250.
 227 Antonio González: Idem Monzalbarba, 13. V. 1.875.
 228 Enrique Longás: Idem íd., s. n. V. 1.350.
 229 Francisco Rubio: Idem calle Alta I. V. 1.125.
 230 José Carbonell: Idem Santa Ana, A. V. 450.
 231 Julián Velasco: Idem Movera 77. V. 1.500.
 232 Mariano Val: Idem íd., 34. V. 1.750.
 235 Félix Millán: Idem Peñaflo, Horno, 20. V. 200.
 236 Fernando Monforte: Idem íd., Rio s. n. V. 1.125.
 237 Manuel Pallarés: Idem íd., Cruces, 20. V. 750.
 238 Pedro Escola: Idem íd., Arrabanco, s. n. V. 950.
 241 Antonio León: Idem S. Juan, s. n. V. 2.750.
 242 Aparicio Martín: Idem íd., 1. V. 75.
 243 Basilio Gracia: Idem íd., 5. V. 1.875.
 244 Camilo Tomás: Idem íd., 38. V. 75.
 245 Cirilo Aranda: Idem íd., s. n. V. 1.875.
 246 Eugenio Sánchez: Idem íd., 1. V. 5.625.
 247 V. de Isidro Escribano: Idem íd., 39. V. 500.
 243 Ignacio Pérez: Idem íd., 4. V. 1.500.
 249 Luis Gracia: Idem íd., s. n. V. 1.125.
 250 Mariano Sánchez: Idem íd., 231. V. 1.875.
 251 Miguel Pascual: Idem íd., 194. V. 1.125.
 252 Miguel Sánchez: Idem íd., 150. V. 1.875.
 253 Nicolás Negré: Idem íd., 202. V. 1.875.
 254 Nicolás Pérez: Idem íd., s. n. V. 1.125.
 255 Pablo Bordonaba: Idem íd., 169. V. 75.
 256 Pascuala López: Idem íd., 20. V. 2.750.
 257 Pedro Alsina: Idem íd., 120. V. 1.875.
 258 Pedro Carnicer: Idem íd., s. n. V. 50.
 259 Rosa López: Idem íd., 180. V. 1.500.
 260 Simón Graus: Idem íd., s. n. V. 1.350.
 261 Teresa Gascón: Idem íd., 48. V. 1.500.
 262 Vicente Tramullas: Idem S. Juan, 175. Valor 1.350.
 263 Angel Capdevila: Idem Santa Isabel, 6. Valor 1.125.
 264 Adoración Ruiz: Idem íd. 70. V. 1.500.
 265 Francisco Gil: Idem íd. 105. V. 3.750.
 266 Francisco Gil: Idem íd. 95. V. 950.
 267 Gregorio Roche: Idem íd. s. n. V. 2.750.
 268 José J. Tardío: Idem íd. s. n. V. 1.125.
 269 Manuel Vilellas: Idem íd. s. n. V. 1.500.
 270 Mariano Conde: Idem íd. s. n. V. 4.000.
 271 Miguel Trullén: Idem íd. 34. V. 2.250.
 272 Pedro Langarita: Idem íd. 74. V. 1.875.
 273 Pedro Martín: Idem íd. 52 D. V. 4.125.
 274 Ramón Figuera: Idem íd. 86. V. 950.
 275 Vicente Serrano: Idem íd. s. n. V. 2.250.
 276 Agustín Biel: Villamayor, Rosa, 1 D. Valor 1.500.
 278 Andrés Entío: Idem íd. Horno-Alto, 11. Valor 1.125.
 280 Cirilo Enlorres: Idem íd. S. Juan, 8. 1.500.

- 281 Petra Casamayor: Idem íd. A. Iglesia, 30. V. 475.
- 282 Jorja Fernando: Idem íd. Paso, 122. V. 750.
- 284 Juan Lafuente: Idem íd. Partido Llano. Valor 3.750.
- 285 Lorenzo García: Idem íd. Paso, 71. Valor 1.500.
- 286 Luis Catalán: Idem íd. Brazal, s. n. Valor 150.
- 287 Manuel Mayoral: Idem íd. A. Iglesia, 25. Valor 2.250.
- 288 Marcelino Mallén: Id. m íd, Paso, 91. Valor 750.
- 289 Mariano Noguera: Idem íd. A. Iglesia, 7. Valor 1.125.
- 290 María Pérez: Idem íd, Paso, 29. Valor 1.125.
- 291 Martín Herranvio: Idem íd. Eras, 13. Valor 1.125.
- 292 Maximino Casanova: Idem íd. Alfacería, 4. Valor 950.
- 293 Rafael Delalas: Idem íd. Paso, 2. Valor 2.250.
- 294 Santiago López: Idem íd. Brazal, 7. V. 950.
- 295 Santiago Sobradiel: Idem íd. Afueras s. n. Valor 950.
- 296 Vicente Araiz: Idem íd. Paso, 69. V. 1.175.
- 297 Victor Lozano: Idem íd. Luna, 2. V. 1.125.
- 298 Instituto R. Ferriarios: Iden Santa Engracia, s. n. V. 28.125.
- 299 Eugenio Larrosa: Idem el Castillo, 118. Valor 10.325.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se han de rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el momento de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 12 de abril de 1929. — El Recaudador, José M. Zavala.

SECCIÓN SEXTA

Admisión de declaraciones de alta y baja sufridas en su riqueza por los propietarios.

- Número 2.872 Carenas
- 2.876 Gotor
- 2.879 Pomer
- 2.884 Letux

Elección de Vocales para constituir las Juntas periciales del Catastro

- Número 2.888 Remolinos. — El 24, a las diez.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto ordinario para 1929.

Número 2.879 Pomer

Expedientes de suplemento de crédito.

Número 2.880 Pedrola

Padrón de cédulas personales para 1929.

Número 2.879 Pomer

— 2.886 Codos

Repartimiento general de utilidades para 1929.

Número 2.861 Alforque

— 2.862 Urrea de Jalón

— 2.885 Plasencia de Jalón

Liquidaciones del presupuesto de 1928.

Número 2.873 Nuévalos

— 2.877 Chodes

— 2.879 Pomer

Cuentas municipales de 1928.

Número 2.883 Torrecilla de Valmadrid

— 2.889 Jaraba

Rectificación del padrón de habitantes.

Número 2.876 Gotor

Carenas

Apéndices al amillaramiento.

Número 2.878 Grisén

— 2.883 Torrecilla de Valmadrid

Recuento general de ganadería.

Número 2.860 Fuentes de Jiloca

— 2.862 Urrea de Jalón

— 2.872 Carenas

— 2.878 Grisén

— 2.883 Torrecilla de Valmadrid

Carenas.

N.º 2.897.

Habiendo quedado desierto el anterior concurso, inserto en el B. O. de la provincia, número 54, correspondiente al día 4 de febrero del año actual, se anuncia por segunda vez la plaza de Comadrona de esta villa, con la asignación anual de 250 pesetas; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el B. O.

Carenas, 16 de abril de 1929.—El Alcalde ejerciente, Pedro Alcalá.

Miedes.

La plaza de Matrona o Comadrona de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas (20 por 100 de la titular de Médico), se halla vacante y se anuncia su provisión para que las que aspiren a ella dirijan sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el segundo al que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Miedes de Aragón, 13 de abril de 1929.—El Alcalde, Nicolás Aldana.

Pedrola.

N.º 2.838.

Declarado desierto, por falta de aspirantes,

el concurso publicado en el B. O. número 54, del 4 de marzo último, para la provisión de las plazas de Matrona titular que corresponden a esta villa y Alcalá de Ebro, se convoca a nuevo concurso con las mismas condiciones del anterior desierto y por plazo de treinta días hábiles para solicitar ante esta Alcaldía; pasado se proveerá o se acordará lo procedente.

Pedrola, 16 abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio Tovar.

Zuera. N.º 2.917.

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, aprobar la ampliación del contrato de préstamo, que se tiene hecho con la sucursal del Banco Zaragozano en esta villa, hasta la cantidad de cien mil pesetas, con destino a la urbanización parcial de la calle de Navas; a los efectos del art. 545 del Estatuto municipal y de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de julio y 25 de septiembre de 1924, se hace saber al público para que dentro del término de diez días, presenten las reclamaciones que consideren justas; con advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zuera, 18 de abril de 1929.—El Alcalde, José Ester.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Maricos Militar.

Núm. 2.890.

LORENZO REINO, Benito; natural de El Ferrol, estado casado, profesión viajante, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.847.

Daroca.

Edicto.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido;
Hago saber: Que para pago de la multa im-

puesta a Bonifacio Maluenda Agudo, vecino de Acred, y costas de este Juzgado, en el expediente de montes, número 28 de 1928, se saca la venta por segunda vez en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que le fué embargada, y que se detalla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número treinta y tres, y con las condiciones en él expresadas para cuyo acto se ha señalado el día ocho del próximo mes de mayo, a las once de su mañana.

Dado en Daroca, a once de abril de mil novecientos veintinueve.—Antonio de Santiago y P. S. M., Julián Sánchez.

Núm. 2.881.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Jefe de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en carta-orden de la causa núm. 138 de 1928, sobre corrupción de menores, contra Agustina Lorés Visús y otras, se cita por medio de la presente a Pilar Martí Fajardo, cuyo actual paradero se ignora, para que en concepto de testigo asista al juicio oral de dicha causa, señalado en la Audiencia de esta capital para el día veintinueve del actual, a las once de su mañana bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.907.

Farmacia del Hospital militar de Zaragoza.

El Jefe de la Farmacia del Hospital militar de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta en pública subasta, por pujas a la llana de las cajas y jaulas de madera y castañas ferradas de diferentes tamaños, que no son precisas para el servicio de la citada Farmacia, que se encuentran en este Hospital a la vista de los interesados, se verificará el mencionado acto a las once horas del día 29 del actual, ante la Junta de la Farmacia de dicho Establecimiento.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de abril de 1929.—Enrique Díaz.

Gran Hotel Zaragoza.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, de conformidad con las condiciones de emisión, ruega a los señores accionistas que hasta el día 6 del próximo mes de mayo desembolsen el dividendo pasivo de 25 por 100 del importe de sus acciones en los mismos Bancos en que efectuaron su suscripción.

Zaragoza, 18 de abril de 1929.—El Presidente, Manuel de Escoriaza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.891.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección de Vías y Obras

En virtud de lo dispuesto en la condición 5.^a de las condiciones particulares y económicas determinadas para realizar las obras del proyecto del camino vecinal número 604, denominado de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, se hace público, para general conocimiento que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó adjudicar definitivamente los referidas obras a D. Matías Mingarro Leza, por la cantidad de su oferta 101.166'40 pesetas, por haber resultado la más beneficiosa para esta Corporación provincial, en la subasta celebrada el día 8 del corriente; procediendo empezar la ejecución del proyecto dentro de los quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 17 de abril de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Abriendo concurso público para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona 3.^a de Castropol (Oviedo).

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona tercera de Castropol, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.^a del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación en la "Gaceta de Madrid".

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no

funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la Recaudación en período voluntario de 4'50 por 100, por Real orden de 10 de julio de 1915.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 23.849,47 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 47.598,94 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Castropol.
San Tirso de Abres.
Vegadeo.
Taramundi.

Madrid, 10 de abril de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

("Gaceta" 12 abril 1929).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTESDirección general de Enseñanza superior
y secundaria.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, denominada en el plan de estudios anterior Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Fisiología humana.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de que las Autoridades respectivas dispongan que enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 8 abril 1929).

Anunciando hallarse vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de los puntos que se indican las Cátedras que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo la pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones

de anuncios de los Establecimientos docentes, en el cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 11 abril 1929)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 11 abril 1929)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Patología general, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para

de las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

(“Gaceta” 11 abril 1929).

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintitún años de edad.

Cuarta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entenderse que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. También acreditar los méritos y servicios que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que han hecho en pliego certificado y dentro del plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1928.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abe-

nado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (“Gaceta” del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los “Boletines Oficiales” de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

(“Gaceta” 11 abril 1929).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría general de Asuntos exteriores.

CANCILLERIA

Anunciando la ratificación por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas del Convenio Sanitario Internacional firmado en París el 21 de junio de 1926, con las reservas que se insertan.

El Embajador de S. M. en París participa la ratificación, por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, del Convenio Sanitario Internacional firmado en París en 21 de junio de 1926, con la reservas siguientes:

1.ª Que el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, juzga necesario confirmar la declaración formulada por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas el 26 de mayo en la sesión de la primera Comisión, acerca del artículo 7 del proyecto de Convenio, a saber: Que la disposición relativa al derecho de la Oficina Internacional de Higiene pública de concertar arreglos con otros organismos sanitarios no debiera figurar en el texto del Convenio, puesto que dicho derecho es una resultante del Acuerdo de Roma de 1907, que determina las funciones de la Oficina. Dicha disposición hubiera debido figurar únicamente en el Acta y no constituir un artículo del Convenio mismo.

2.ª El Gobierno de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas declara entender la disposición del artículo 12 en el sentido de que no pueden ser consideradas “como circunstancias excepcionales” sino aquellas en que el Gobierno de quien dependa la región afectada no cumpla las obligaciones señaladas a este propósito por el Convenio.

3.ª Que no teniendo representante la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas en el Consejo Marítimo y Cuarentenario de Egipto, el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas tiene empeño en reservar su derecho de aceptar o no los Reglamentos previstos en los artículos 70 y 165, debiendo ser acordados por el Consejo y aceptados por las diversas Potencias representadas en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de abril de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

(“Gaceta” 12 abril 1929).

Núm. 2.708.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas durante el mes de marzo último.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
48	4	Luis Castillo	Zaragoza	Jornalero.
49	4	Narciso Lerín	Mallén	Id.
50	8	Domingo Marín	Zaragoza	Sastre.
51	8	Manuel Velilla	Id.	Jornalero.
52	8	Emilio Goicochea	Id.	Militar.
53	8	Vicente Leal	Id.	Jornalero.
54	8	Félix Escobedo	Id.	Obrero.
55	11	Arturo Romanos	Id.	Jornalero.
56	11	Hermeri Wsiland	Id.	Obrero.
57	11	Zacarías Barrachina	Caspe	Id.
58	12	Antonio Cadillo	Grisén	Propietario.
59	12	Rafael Suárez	Id.	Carpintero
60	12	Victoriano Cacho	Id.	Maestro.
61	12	Gabriel Girón	Zaragoza	Jornalero.
62	12	Joaquín Valls	Brea	Id.
63	12	Amado Borobia	Id.	Propietario.
64	12	Justo Sariñena	Sástago	Jornalero.
65	12	Tomás Ucedo	Zaragoza	Obrero.
66	12	Agustín Aliaga	Id.	Jornalero.
67	13	José Pon	Id.	Id.
68	13	Clemente Colás	Id.	Recaudador.
69	13	Francisco Boix	Id.	Jornalero.
70	13	Mateo Giner	Id.	Obrero.
71	13	Crescencio Sebastián	Id.	Jornalero.
72	13	Ignacio Cabello	Id.	Id.
73	14	Tomás Martínez	Id.	Id.
74	14	José Martínez	Id.	Id.
75	14	Ladislao Palacios	Id.	Id.
76	14	Francisco M lández	Id.	Obrero.
77	14	Bernardino Rubio	Id.	Propietario.
78	14	Tomás Cortés	Murero	Maestro.
79	14	Benito Ariza	Zaragoza	Jornalero.
80	14	Andrés Jarque	Caspe	Id.
81	14	Angel López	Zaragoza	Empleado.
82	15	Emilio Molina	Id.	Obrero.
83	16	José Tola	Id.	Jornalero.
84	16	José Margolles	Id.	Obrero.
85	16	Domingo Gracia	Id.	Jornalero.
86	16	Octavio Altaba	Id.	Empleado.
87	16	José Genís	Alhama	Comercio.
88	16	Angel Gracia	Zaragoza	Obrero.
89	18	Benito Lorén	Id.	Jornalero.
90	18	Manuel Soriano	Ateca	Id.
91	18	Manuel Pueyo	Montañana	Practicante.
92	18	Salvador Catalá	Zaragoza	Jornalero.
93	20	Mariano Pérez	Id.	Id.
94	20	Ambrosio Corella	Id.	Id.
95	20	Mariano Duce	Alhama	Id.